

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2025/10797 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Aprobado el padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2025 por resolución de Alcaldía 3518/2025, de 9 de septiembre, mediante el presente edicto se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y de formulación, en su caso, de las reclamaciones oportunas, considerándose este edicto como anuncio de cobranza.

El pago en voluntaria de los recibos incluidos en dicho padrón se podrá efectuar, según el calendario fiscal de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva para 2025, aprobado por resolución 4595/2024, de 12 de diciembre, entre los días 16 de septiembre a 18 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Dicho pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras así como por medios telemáticos, a través de la pasarela de pagos habilitada por la corporación local en la siguiente dirección electrónica https://bit.ly/Pagos_Ayto_Manises

Transcurrido el plazo indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio que corresponda, así como en su caso, los intereses de demora y costas que, eventualmente, se produzcan.

Contra la deuda tributaria individualizada, cuya aprobación no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la resolución y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el



día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Manises, 9 de septiembre de 2025.—El concejal-delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, Àngel Mora i Blasco.

